CIUDAD:	ARBELAEZ	FECHA	DICIEMBRE/2024
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA		
OBJETO A CONTRATAR	**PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DEL SERVICIO DE OFTAMOLOGIA EN EL CAMPO DE CONSULTA Y CIRUGIAS DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD, EXAMENES DIAGNOSTICOS Y PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ. SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°.1357 DE 2024.**		

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de los Municipios de Arbeláez, San Bernardo, Venecia, Cabrera y Pandi, por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema, a fin de poder garantizar la continua prestación del servicio y para cumplir con las políticas de seguridad del paciente, humanización y estancias seguras debiéndose contratar el recurso humano idóneo y capacitado para cubrir dicha atención.

Que la E.S.E. en su Plan de Gestión tiene contemplado programas y proyectos que van encaminados a dar cumplimiento con las políticas públicas articuladas en el sistema general de seguridad social de salud, estructuradas en el Plan Departamental de Desarrollo adoptado por el Señor Gobernador de Cundinamarca y que la Institución por ser una Entidad del Orden Departamental debe dar cabal cumplimiento, debiendo desarrollar acciones que garanticen la normal ejecución de las actividades misionales señaladas en el Plan.

Que para ello se hace necesario la contratación de apoyo con idoneidad en el manejo de información pertinente a la E.S.E, teniendo en cuenta el objeto para el cual fue creada y que busca apoyar a la prestación de servicios de salud, con una persona que cuente con el perfil profesional como Médico Oftalmólogo de la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez, para ejecutar acciones de implementación de políticas de calidad que redunden en el mejoramiento continuo de los servicios ofertados, disminuyendo barreras de acceso y el nivel de riesgo en el desarrollo de las actividades de la Institución, toda vez que no se cuenta con el personal de planta necesario, no se cuenta con el servidor público que tenga la idoneidad y la experiencia para apoyar estas actividades.

Que la E.S.E., para el pago de gastos de funcionamiento y/o gastos de operación comercial, y así contribuir en el mejoramiento de la prestación de servicios de salud y su funcionamiento de conformidad con las condiciones técnicas exigidas; manteniendo los servicios prestados por cada una de estas, así como el proveer servicios de salud a los usuarios., las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad Administrativa del Estado, siendo indispensable adelantar el proceso de contratación objeto del presente estudio, lo cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución.

Que se celebró "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1357-2024. Entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ. ***Cuyo objetivo*** es*"...AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ Y/O SUS SEDES DEPENDIENTES PARA CONTRIBUIR CON EL MEJORAMIENTO, FORTALECIMIENTOS, OPORTUNIDAD Y CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD.*

Las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad Administrativa del Estado, siendo indispensable adelantar el proceso de contratación objeto del presente estudio, lo cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DEL SERVICIO DE OFTAMOLOGIA EN EL CAMPO DE CONSULTA Y CIRUGIAS DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD, EXAMENES DIAGNOSTICOS Y PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ. SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°.1357 DE 2024.

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Acuerdo N° 037 del 27 de diciembre 2018 adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, que en su artículo 34 regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo:

ARTICULO 34.: Contratación Directa: Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a. Por la Cuantía

Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a CIENTO CUARENTA (140) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cualquiera que sea su naturaleza.

b. Por la Naturaleza

En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1. Urgencia Manifiesta

2. Empréstitos

3. Contratos y convenios Inter administrativos

4. Cuando no exista pluralidad de oferentes

5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicios o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (Intuitu personae)

6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles

7. Contratos docencia-servicio

8. Compraventa de servicios de salud.

9. Comodato

10. Contratos de actividades científicas o tecnológicas.

11. Cuando haya sido declarada desierta la convocatoria pública o subasta inversa.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los procesos de contratación que no superen los VEINTE (20) SMMLV, se podrá suscribir contratos sin formalidades plenas para actividades y compras esporádicas, salvo que por la naturaleza del objeto a contratar sea necesario celebrar un contrato formal."

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.oo) M/CTE.,** suma que el Hospital le pagara al contratista por los servicios efectivamente prestados y de acuerdo a lo siguiente:

suma que el Hospital le pagara al contratista por los servicios efectivamente prestados y de acuerdo a lo siguiente:

*65% para el contratista del valor de la consulta especializada de oftalmología que facture la E.S.E. y 35% para la institución,

*65 para el contratista del valor de la interconsultas y/o urgencias de oftalmología que facture la E.S.E. y 35% para la institución,

*65% para el contratista del valor de exámenes y procedimientos no quirúrgicos (laser) que facture la E.S.E. y 35% para la institución. El contratista se compromete a suministrar los equipos médicos e instrumentales que se requiera

*65% para el contratista de los honorarios médicos de procedimientos quirúrgicos que facture la E.S.E. y 35% para la institución. El contratista se compromete a suministrar los equipos médicos que se requieran.

*50% para el contratista de los derechos de sala para procedimientos quirúrgicos de catarata que facture la E.S.E. y 50% para la institución.

El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez.

El valor de la presente contratación esta dado con base en el valor histórico de la contratación profesional como Médico Oftalmólogo, realizada por la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solo aplica para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada.

6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones

7. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
24502090305	REMUNERACION ASISTENCIAL OPERATIVO ESE (CONV.1357-2024)	$ 30.723.784,oo

8. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: En desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a: 1. La prestación del servicio de OFTALMOLOGÍA de cirugias de mediana y baja complejidad se realizará en el Hospital "San Antonio" de Arbeláez; las actividades a desarrollar son: consulta externa especializada y de control, procedimientos quirúrgicos programados a los usuarios del Hospital, Centros de Salud adscritos. 2. Interactuar con el Departamento de Coordinación asistencial para el correcto funcionamiento del PROCESO, la planeación y ejecución de las actividades propias del PROCESO. 3. Solicitar los exámenes de medicina especializada, pre quirúrgico pertinente, emitir diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse. 4. Atender las urgencias correspondientes a la especialidad y valorar oportunamente a los pacientes del PROCESO de de mediana y baja complejidad, registrando el análisis y la conducta a seguir en los formatos correspondientes. 5. Asistir al cuerpo médico de la institución en situaciones críticas o de emergencia que requiera el manejo con médico especialista. 6. Impartir instrucciones al personal técnico y auxiliar sobre los procesos y procedimientos propios del PROCESO de cirugias de mediana y baja complejidad. 7. Remitir la programación de los procedimientos quirúrgicos al departamento de Cirugía, SIAU y facturación. 8. Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención referente a su especialidad. 9. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factores de riesgos para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria. 10. Realizar los procedimientos quirúrgicos de urgencias, a los pacientes que lo ameriten y coincidan con el DIA quirúrgico de la Institución.

11. Diligenciar completa y adecuadamente las historias clínicas y todos los formatos y registros que se derivan de ella, axial como los Rips y los soportes que requiera la Institución.

12. El la documentación diligenciada por el profesional se debe colocar el sello en el cual conste el nombre del profesional, la profesión y registro medico.

13. Informarse de las normas de bioseguridad, manuales de procedimientos y guías de atención, para que la prestación del PROCESO se realice cumpliendo dichas normas.

14. Colaborar en la elaboración, actualización y socialización del registro documental (procesos, guías de atención, manuales etc.) propios del PROCESO.

15. Presentar informe mensual de las actividades realizadas a la Coordinación asistencial Hospital y los soportes al departamento de facturación.

16. Responder por el inventario del respectivo PROCESO.

17. La prestación del PROCESO de Oftalmología se realizará en el Hospital "San Antonio" de Arbeláez.

18. Realizar oportunamente la valoración a los pacientes de los Procesos de urgencias y hospitalización que los requieran, consignando la valoración, análisis, diagnóstico y plan de manejo en los registros diseñados para tal fin.

19. Suministrar los insumos de oftalmología que se llegaren a necesitar para las cirugías de mediana y baja complejidad:

INSUMOS DE EXTRACCIÓN DE CATARATA 2024	
INSUMO	**VALOR**
LENTE INTRAOCULAR PLEGABLE.	$ 170.000
LENTE INTRAOCULAR NEGATIVO.	$ 222.000
LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR DE 3 PIEZAS	$ 78.000
CUCHILLETE 15 G.	$ 24.500
CUCHILLETE 2.75.	$ 35.600
AZUL TRIPAN DE CATARATA	$ 42.200
VISCOELASTICO HIDROXIPROPILMETILCELULOSA 03%	$ 47.800

20. Actuar bajo los principios de Ética, Reserva y Transparencia siempre en beneficio de la Institución. **Anexos:**

CONSULTA - INTERCONSULTA OFTALMOLOGIA
DESCRIPCION
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA
INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA

EXAMENES OFTALMOLOGIA
DESCRIPCION
ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO
INTERFEROMETRÍA
RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES
FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO
FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO
ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B
TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE
TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR
TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR
BIOMETRÍA OCULAR
PAQUIMETRÍA
TONOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS

PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS OFTALMOLOGIA
DESCRIPCION
CAPSULOTOMIA YAG LASER
IRIDOTOMÍA YAG LASER
IRIDOPLASTIA LASER
ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL (FOTOCOAGULACION ARGON LASER)
LASER DE CONJUNTIVA

CIRUGIA OFTALMOLOGIA
DESCRIPCION
EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO (POR FACO)
INSERCION DE LIO EN CAMARA POSTERIOR
IRIDECTOMIA
EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO (EXTRACAPSULAR)
BLEFAROPLASTIA
RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO
PLASTIA DE CANALICULOS LAGRIMALES
SONDEO VIA LAGRIMAL
RESECCION DE QUISTE O TUMOR CONJUNTIVAL
QUERATECTOMIA
CORRECCION ENTROPION
CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO
RESECCION TUMOR BENIGNO PARPADO

	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO
	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERPEUTICA

Obligaciones prevención, contención y mitigación de la COVID 19: 1. Utilizar los elementos de protección al personal para manejo y prevención de la COVID-19. **2.** Conocer y aplicar la Ruta de Atención Institucional de usuarios con caso sospechoso de COVID -19, dentro de la cual se describe la identificación de factores de riesgo, capacidad instalada, ciclo de Atención; diagrama de flujo de la prevención, detección temprana y manejo de casos sospechosos de COVID -2019, medidas diagnósticas, vigilancia epidemiológica, descripción del proceso de notificación obligatoria. **3.** Conocer y aplicar el plan de contingencia preparación, respuesta y atención de los casos de enfermedad por COVID-19. **4.** Contribuir con los procedimientos de limpieza y desinfección de las áreas hospitalarias como acción de prevención de COVID-19. **5.** Contribuir con el protocolo de manejo de residuos hospitalarios. **6.** Contribuir con el fortalecimiento, actualización y aplicación de protocolos, procedimientos y documentos institucionales como: Programa de prevención y control de infecciones, protocolo de lavado de manos, protocolo de aislamiento, protocolo de limpieza aseo y desinfección, manual de bioseguridad y manual de toma de muestras de laboratorio. **7.** Acoger y aplicar los lineamientos, orientaciones y recomendaciones otorgadas por autoridades sanitarias y por la Institución referentes a las medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID– 19. **8.** Conocer los contenidos informativos basados en fuentes calificadas, relacionados a las medidas de prevención y autocuidado. **9.** Adoptar las disposiciones impartidas por el Gobierno Nacional relacionadas con la prevención, contención, manejo y mitigación de COVID– 19. **10.** Asistir a las capacitaciones programadas por la institución referente a las medidas de prevención, manejo, contención y mitigación del COVID-19. **11.** Intensificar la higiene de lavado de manos teniendo en cuenta los cinco momentos y la técnica recomendada por la OMS y que se encuentra documentadas en el Protocolo de lavado de manos. **12**. Desechar los elementos de protección personal en su orden la bata, los guantes y por último el tapabocas en caneca roja para riesgo biológico.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe.
2. Presentar informe de actividades y cuenta de cobro.
3. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados.
4. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad medica
5. Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del Hospital.
6. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud.

	7. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. 8. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. 9. Asistir a reuniones de tipo administrativo o de capacitación continuada que programe la institución. 10. Participar de manera activa en las actividades relacionadas con el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, específicamente en el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema Único de Habilitación, el reporte de los indicadores de información para la calidad, el seguimiento a las oportunidades de mejoramiento del programa de auditoría y la participación en las actividades de autoevaluación y seguimiento del Sistema único de Acreditación. 11. Colaborar en la implementación y fortalecimiento de las estrategias enfocadas a la Humanización de los Servicios de Salud, seguridad del paciente y establecimiento de las Políticas Institucionales. 12. Garantizar el mejoramiento continuo de sus procesos para obtener la excelencia en los servicios ofertados y el mejoramiento debe ser centrado en LOS PACIENTES con un enfoque en minimización de los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, y que garantice la implementación del programa de seguridad de los mismos, dando cumplimiento a los procesos, procedimientos, políticas y al Código de Ética y Buen Gobierno. 13. Entregar copia de los documentos, memorias o materiales, a la entidad contratante, producto del cumplimiento del objeto del Contrato, cuando la naturaleza del mismo, así lo amerite. 14. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual.
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realicen conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

9. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.
Contrato de prestación de servicios.
10. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (25) DIAS CALENDARIO,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.
11. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO
El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez.
12. FORMA DE PAGO.

Pagos por los servicios efectivamente prestados, así: *65% para el contratista del valor de la consulta especializada de oftalmología que facture la E.S.E. y 35% para la institución,

*65 para el contratista del valor de la interconsultas y/o urgencias de oftalmología que facture la E.S.E. y 35% para la institución,

*65% para el contratista del valor de exámenes y procedimientos no quirúrgicos (laser) que facture la E.S.E. y 35% para la institución. El contratista se compromete a suministrar los equipos médicos e instrumentales que se requiera

*65% para el contratista de los honorarios médicos de procedimientos quirúrgicos que facture la E.S.E. y 35% para la institución. El contratista se compromete a suministrar los equipos médicos que se requieran.

*50% para el contratista de los derechos de sala para procedimientos quirúrgicos de catarata que facture la E.S.E. y 50% para la institución.

13. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

FIRMAS

Nombre: SAUL PARRA GARCIA

Cargo: SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

FIRMA

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Proyecto: Jasbleidy León Suarez. / Apoyo Profesional Área Administrativa Contratación

Reviso y aprobó: Mario Alberto Alvarino Carrillo / Asesor Jurídico
Revisó y Aprobó: Saúl Parra García / Subgerente Administrativo y Financiero